



ACTUALIZACIÓN DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS DE INGRESO AL PAÍS Y EL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO

Vigencia por 30 días y la implementación a partir del 21/08/2021.



Dr. Guillermo Sequera
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud

Reinaldo Machado
Abog. Reinaldo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Gustavo Jara Villar
ABOG. GUSTAVO JARA VILLAR
DIRECCION GENERAL ASESORIA JURIDICA
M.S.P. Y B.S.

Gustavo Montañez
Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.



ACTUALIZACIÓN DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS DE INGRESO AL PAÍS Y EL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO

Exigencias Sanitarias para Nacionales, extranjeros y residentes extranjeros en el país

Requerimientos para ingreso al país

1. Completar la Ficha de declaración de salud del viajero dentro de las 24 horas previas al ingreso al país, la misma se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica
http://dgvs.mspbs.gov.py/webdgvs/views/paginas/vista_viajeros_nor.html

2. Vacunados contra la Covid-19

Mayores de 12 años cumplidos que estén vacunados con el esquema completo contra la Covid-19, deberán presentar test (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT) con resultado negativo, realizado en un tiempo no superior a 72 horas del embarque o un test de antígeno negativo realizado en un tiempo no mayor a 24 hs del embarque. Deberán acreditar que fueron vacunados con un certificado o tarjeta de vacunación emitida por la autoridad sanitaria del país de procedencia. Son considerados completamente vacunados los que hayan cumplido 14 días de la última dosis del esquema completo.

3. No Vacunados contra la Covid-19

Mayores de 12 años cumplidos que no estén vacunados contra la Covid-19, deberán presentar un test (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT) con resultado negativo, realizado en un tiempo no superior a 72 horas antes del embarque o un test de antígeno negativo realizado en un tiempo no mayor a 24 hs del embarque.

4. Personas que ya tuvieron la enfermedad

Los viajeros que hayan presentado la enfermedad COVID-19 desde los 14 y hasta los 90 días previos del ingreso al país, deberán acreditar dicha situación mediante resultados laboratoriales, Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT o prueba de antígeno positivo. No será necesaria la presentación de nuevo test ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT negativo.



Dr. Guillermo Sequera
Director General
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Abog. Reinálido Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

GOBIERNO NACIONAL

Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Paraguay de la gente
ABOG. GUSTAVO TRALA VILLAR
DIRECCION GENERAL ASESORIA JURIDICA

5. Test RT- PCR en el país

Todos los viajeros mayores de 12 años cumplidos vacunados y no vacunados al completar 5 días en el país, a contabilizar desde el día de toma de muestra de la prueba RT-PCR o test de antígeno presentada al ingreso al país (día 1 se cumple a las 24 horas de la toma de esa muestra), deberá realizarse otro **test RT-PCR** en el día 5, en un laboratorio público o privado autorizado por el Laboratorio Central de Salud Pública. Este test también deberá realizarse el que haya pasado la enfermedad.

6. Aislamiento preventivo

Todos los viajeros nacionales, extranjeros y residentes extranjeros mayores de 12 años cumplidos **que no estén vacunados con esquema completo de vacuna contra la COVID 19**, a pesar de presentar un test ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT con resultado negativo o un test de antígeno negativo, deberán cumplir un aislamiento preventivo en territorio nacional en su domicilio, hotel o donde fije residencia a fin de completar 5 días a contabilizar desde el día de toma de muestra de la prueba RT PCR o antígeno presentada al ingreso al país (día 1 se cumple a las 24 horas de la toma de esa muestra) y deberá realizarse otro **test RT-PCR** en el día 5, en un laboratorio público o privado autorizado por el Laboratorio Central de Salud Pública. En caso de ser positivo guardará aislamiento por 7 días más y en caso de ser negativo podrá salir de su aislamiento.

Responsabilidad de los Laboratorios Nacionales

Los laboratorios públicos y privados deberán enviar las muestras de los casos que resultaron positivos en el día 5, al Laboratorio Central de Salud Pública según los procedimientos de la vigilancia genómica.

Control de los requisitos sanitarios al ingreso al país:

1. Estará a cargo del personal de salud de control sanitario.
2. En puntos fronterizos donde no se cuente con personal de salud, el personal de Migraciones realizará el control del cumplimiento de las exigencias sanitarias descritas en este documento.

Responsabilidad de las Compañías aéreas y Empresas de transporte terrestre internacional de pasajeros:

1. Brindar toda la información necesaria al pasajero, sobre los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay.
2. Las Compañías aéreas y las empresas de transporte terrestre, al momento del check in o del embarque deberán exigir a los viajeros el código QR de la



Ministerio de *Dr. Guillermo Dequeiro*
Director General
VICEMINISTERIO DE RECTORÍA Y VIGILANCIA DE LA SALUD
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Abog. Reinado Machado
Asesor Técnico
VICEMINISTERIO DE RECTORÍA Y VIGILANCIA DE LA SALUD

GOBIERNO NACIONAL

Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
VICEMINISTERIO DE RECTORÍA Y VIGILANCIA DE LA SALUD
M.S.P. y B.S.

Paraguay
de la gente
ABOG. GUSTAVO MONTALVA
VICEMINISTERIO DE RECTORÍA Y VIGILANCIA DE LA SALUD

ficha de Declaración de Salud del Viajero y las demás exigencias sanitarias mencionadas en este documento, el incumplimiento es motivo de negación de embarque.

3. El pasajero deberá informar y declarar el primer puerto de embarque donde inició su viaje a las empresas de transportes aéreas, a las autoridades migratorias y sanitarias.

4. Las compañías aéreas o empresas de transporte terrestre son responsables de negar el embarque al pasajero que no cumpla con las exigencias de ingreso al país. La inobservancia de este requisito será pasible de sanciones administrativas contempladas en la Ley 836/1980 del Código Sanitario y otras consecuencias establecidas en la Ley.

A partir de la implementación del presente protocolo, queda sin efecto el PROTOCOLO SANITARIO PARA INGRESO AL PAÍS DE INVERSIONISTAS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CASOS ESPECIALES, POR UN TIEMPO DE HASTA 5 DÍAS.

La inobservancia de los requisitos establecidos en este protocolo por parte de los viajeros será pasible de sanciones contempladas en la Ley 836/1980 del Código Sanitario y otras consecuencias establecidas en la Ley



Dra. Lidia Sosa Argüello
Viceministra
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social


Guillermo Segura
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud


Abog. Reinaldo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


ABOG. GUSTAVO PALA VILLAR
Abogado General Asesoría



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

**GOBIERNO
NACIONAL**

Paraguay
de la gente